



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
Reglamento Interno de la
Facultad de Ingeniería Mecánica y
Ciencias Navales

Región Veracruz

Índice

Presentación	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo I Disposiciones generales	7
Capítulo II De los fines y objetivos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales	7
Título II De la organización y estructura de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales	8
Capítulo I De las autoridades	8
Sección primera De la Junta Académica	8
Sección segunda Del Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales	8
Sección tercera Del Consejo Técnico	9
Sección cuarta Del Secretario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales	9
Capítulo II Del Administrador de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales	9
Capítulo III Del personal académico	9
Capítulo IV Del personal de confianza	9
Capítulo V Del personal administrativo, técnico y manual	9
Título III De las coordinaciones	10
Capítulo I De la Coordinación del Sistema Tutorial	10
Capítulo II De la Coordinación de Academia por Área de Conocimiento	11
Capítulo III De la Coordinación de Servicio Social	11
Capítulo IV De la Coordinación de Vinculación	12
Capítulo V De la Coordinación de Movilidad e Internacionalización	12
Capítulo VI De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad	13
Capítulo VII De la Coordinación de Fomento Deportivo y Cultural	14
Capítulo VIII De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo	15
Capítulo IX De la Coordinación de Educación Continua	15
Capítulo X De la Coordinación de Seguimiento de Egresados	16
Capítulo XI Del Representante de Equidad de Género	16
Título IV De los Comités	17
Capítulo I Del Comité Pro-Mejoras	17
Capítulo II Del Comité Editorial	17
Título V De los alumnos	17
Capítulo I Del servicio social	17
Capítulo II De la Experiencia Recepcional	18
Sección única De las características de las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional	19
Capítulo III De las visitas industriales y viajes académicos	22

Capítulo IV De la movilidad estudiantil y académica	23
Título VI De las unidades de apoyo docente	23
Capítulo I De las aulas	23
Capítulo II De la sala audiovisual	24
Capítulo III De los laboratorios y talleres	24
Capítulo IV De los cubículos para académicos	26
Título VII De las áreas comunes	26
Capítulo I De la biblioteca	28
Capítulo II De los centros de cómputo generales	28
Capítulo III De los estacionamientos	30
Capítulo IV De los pasillos de comunicación entre los edificios y áreas verdes	31
Capítulo V De las áreas administrativas comunes	31
Capítulo VI Del edificio C	31
Transitorios	32

Presentación

La Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales de la región Veracruz se crea por Acuerdo de la Rectora de fecha 24 de noviembre de 2017, ratificado por el Consejo Universitario General en su sesión del 11 de diciembre de 2017, a partir de la reestructuración de la entonces Facultad de Ingeniería, fundada en febrero de 1956, con el propósito de cubrir las necesidades tecnológicas a nivel local, estatal, nacional e internacional, fomentando en sus alumnos la investigación, el emprendimiento y la innovación tecnológica, y comprometida con la sociedad al ser promotora de la formación de líderes con valores humanísticos, de equidad, sustentabilidad y conocimiento técnico y social.

La Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales ofrece los programas educativos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Naval e Ingeniería Industrial. Los alumnos del programa educativo de Ingeniería Mecánica desarrollan competencias para diseñar, construir, instalar, operar, controlar, mantener, optimizar e innovar sistemas mecánicos. Los alumnos de ciencias navales desarrollan competencias en el diseño, construcción, reparación, inspección y mantenimiento de todo tipo de artefactos flotantes, autopropulsados o no y su vinculación con disciplinas relacionadas en los diferentes sectores económicos, marítimos y portuarios. Los alumnos de ingeniería industrial adquieren competencias para la solución de problemas de naturaleza variada: financiera, ambientales, logísticos, de manufactura, informáticos; asimismo proporcionan servicios de consultoría, búsqueda en las organizaciones de la mejor combinación de recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros, diseño y rediseño de procesos con el fin de mejorar la eficiencia, la calidad y productividad y en el desempeño efectivo y eficiente dentro de una organización con plena comprensión de sus operaciones y estilos de administración.

El programa de Ingeniería Naval se caracteriza por ser el de mayor antigüedad de los tres programas ofertados por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales formando ingenieros desde hace más de 45 años, siendo 57 egresados en los últimos cinco años. Por lo que hace al programa de Ingeniería Industrial, este inició su operación en el año 2011 y ha tenido un total 59 egresados. Por último el programa de Ingeniería Mecánica, creado desde el 2011, cuenta con un total de 44 egresados.

Los programas de Ingeniería Mecánica e Ingeniería Naval recibieron su acreditación por parte del organismo acreditador por cumplir con los estándares nacionales de calidad, en 2017, con una vigencia de cinco años, hasta el 2022.

Además, la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales se encuentra relacionada con los sectores gubernamental, social y privado mediante la participación de académicos y alumnos por medio de la vinculación y extensión de los servicios, para la realización del servicio social, prácticas profesionales, estancias tanto de alumnos como de académicos, así como colaboración en proyectos empresariales y gubernamentales.

En ese contexto es que se formula el presente Reglamento, en el cual se definen las funciones de cada una de las coordinaciones académicas y servicios, así como la infraestructura y equipamiento con la cual se desarrolla cada una de sus actividades en la formación de los alumnos y servirá de guía en el quehacer de la comunidad universitaria.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales de la región Veracruz es de observancia general y obligatoria para todos los miembros de la comunidad universitaria que la conforman, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Deriva su fundamentación jurídica de la legislación universitaria.

Artículo 2. La Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales de la región Veracruz, depende de la Vicerrectoría de la misma región, y pertenece al ámbito de competencia académica al Área Académica Técnica de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

Para efectos de este Reglamento siempre que se mencione a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales se estará haciendo referencia a la ubicada en la región Veracruz de la Universidad Veracruzana.

Artículo 3. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones de la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales se encuentran establecidos en la legislación universitaria.

Artículo 4. Los programas educativos que se ofrecen en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales son los siguientes:

- I. Ingeniería Mecánica;
- II. Ingeniería Naval; e
- III. Ingeniería Industrial.

Artículo 5. Al término de los planes de estudios, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de Alumnos y de acuerdo con el género de las personas, la Universidad Veracruzana otorga los títulos profesionales siguientes:

- I. Ingeniero Mecánico o Ingeniera Mecánica;
- II. Ingeniero o Ingeniera Naval; e
- III. Ingeniero o Ingeniera Industrial.

Capítulo II De los fines y objetivos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales

Artículo 6. Los fines de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales son el formar integralmente a los profesionales en las áreas de ingeniería mecánica, ingeniería naval e ingeniería industrial, con responsabilidad social, con espíritu de colaboración, ética profesional y equidad; con impacto en el ámbito nacional e internacional para la solución de problemas de los diferentes sectores de la sociedad, contribuyendo al desarrollo productivo y sustentable en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Artículo 7. Los objetivos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales son:

- I. Formar profesionistas especializados en las áreas de los programas educativos de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Naval e Ingeniería Industrial, con un alto nivel académico,

con habilidades, actitudes y valores que les permitan un desempeño pleno en el ejercicio de su profesión;

- II. Realizar investigación en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales; y
- III. Realizar actividades de vinculación con la sociedad para plantear posibles soluciones a la problemática regional, estatal, nacional e internacional.

Título II De la organización y estructura de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales

Artículo 8. Los miembros de la comunidad universitaria que integran la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales son los siguientes:

- I. Las autoridades;
- II. El administrador de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales;
- III. El personal académico;
- IV. El personal de confianza;
- V. El personal administrativo, técnico y manual; y
- VI. Los alumnos.

Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en la legislación universitaria.

Capítulo I De las autoridades

Artículo 9. Las autoridades de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales son:

- I. La Junta Académica;
- II. El Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales;
- III. El Consejo Técnico; y
- IV. El Secretario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.

Su integración, requisitos y atribuciones se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección primera De la Junta Académica

Artículo 10. La integración, requisitos y atribuciones de la Junta Académica se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección segunda Del Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales

Artículo 11. Los requisitos y atribuciones del Director se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección tercera

Del Consejo Técnico

Artículo 12. La integración, requisitos y atribuciones del Consejo Técnico se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Sección cuarta

Del Secretario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales

Artículo 13. Los requisitos y atribuciones del Secretario se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Capítulo II

Del Administrador de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales

Artículo 14. El Administrador es el responsable de vigilar que el patrimonio de las Facultades de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, de Ciencias Químicas y de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, así como los recursos financieros, humanos y materiales, se utilicen y ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad.

Los requisitos y las atribuciones del Administrador de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales se encuentran establecidos en la reglamentación correspondiente.

Capítulo III

Del personal académico

Artículo 15. El personal académico de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales es responsable de la aplicación de los programas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios.

Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones del personal académico se encuentran establecidos en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Veracruzana.

Capítulo IV

Del personal de confianza

Artículo 16. El personal de confianza al servicio de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Capítulo V

Del personal administrativo, técnico y manual

Artículo 17. El personal administrativo, técnico y manual al servicio de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo, estando a las órdenes de su superior inmediato.

Título III De las Coordinaciones

Artículo 18. El Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria, tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, y podrá contar para el logro de sus fines con el apoyo de las coordinaciones y representantes siguientes:

- I. Coordinación del Sistema Tutorial;
- II. Coordinación de Academia por Área de Conocimiento;
- III. Coordinación de Servicio Social;
- IV. Coordinación de Vinculación;
- V. Coordinación de Movilidad e Internacionalización;
- VI. Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad;
- VII. Coordinación de Fomento Deportivo y Cultural;
- VIII. Coordinación del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo;
- IX. Coordinación de Educación Continua;
- X. Coordinación de Seguimiento de Egresados; y
- XI. Representante de Equidad de Género.

Artículo 19. Cada una de las coordinaciones está a cargo de un coordinador, que es propuesto por el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, designado y removido por la Junta Académica a excepción de los que de manera expresa señale la legislación universitaria. En todos los casos este cargo es honorífico.

Artículo 20. Los Coordinadores duran en sus funciones cuatro años y pueden ser elegidos por un periodo más por la Junta Académica, de acuerdo con su desempeño, excepto los que de manera expresa señale la legislación universitaria.

Artículo 21. Además de las atribuciones específicas de cada Coordinación, los coordinadores en general tendrán las siguientes:

- I. Acordar con el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar y presentar anualmente al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales un programa de actividades a realizar por la coordinación a su cargo;
- III. Elaborar y presentar de manera semestral al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales un informe de las actividades realizadas por la coordinación a su cargo; y
- IV. Asistir como representante de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales a reuniones y eventos académicos referentes a temas de su coordinación.

Capítulo I

De la Coordinación del Sistema Tutorial

Artículo 22. La Coordinación del Sistema Tutorial de cada programa educativo es responsable de la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad tutorial, al interior de los programas educativos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.

Artículo 23. Las atribuciones del Coordinador del Sistema Tutorial se encuentran establecidas en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías de la Universidad Veracruzana.

Capítulo II

De la Coordinación de Academia por Área de Conocimiento

Artículo 24. La Coordinación de la Academia por Área de Conocimiento es responsable de ofrecer un espacio académico para que los académicos organicen y analicen las distintas actividades que conforman su práctica docente y para proponer acciones de mejora permanente a los programas educativos. Su integración y atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación de la Universidad Veracruzana.

Artículo 25. Las Academias por Área de Conocimiento que integran los programas educativos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales son:

- I. Ingeniería Mecánica:
 - a. Academia de Ciencias Básicas;
 - b. Academia Socioeconómica; y
 - c. Academia de Termodinámica y Mecánica.
- II. Ingeniería Industrial:
 - a. Academia de Ciencias Básicas;
 - b. Academia Socioeconómica;
 - c. Academia de Ingeniería Industrial; y
 - d. Academia de Mecánica y Eléctrica.
- III. Ingeniería Naval:
 - a. Academia de Ciencias Básicas;
 - b. Academia de Hidrodinámica Marina;
 - c. Academia de Estructuras Marinas;
 - d. Academia de Diseño Marino; y
 - e. Academia de Producción.

Artículo 26. Los miembros de la academia deberán elaborar antes de iniciar cada periodo escolar el reporte de avance programático correspondiente y entregarlo al Coordinador de Academia por Área de Conocimiento, quien determinará el formato que debe utilizarse para tales fines.

Artículo 27. Los requisitos y atribuciones de los coordinadores de las academias se encuentran establecidos en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, Programa Educativo y de Investigación de la Universidad Veracruzana.

Capítulo III

De la Coordinación de Servicio Social

Artículo 28. La Coordinación de Servicio Social es la responsable de brindar apoyo y colaboración al alumno para que resuelva dudas académicas y profesionales relativas al servicio social, apegándose a lo establecido en el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana.

El servicio social se encuentra regulado por el Estatuto de los Alumnos vigente y el Reglamento de Servicio Social.

Artículo 29. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Servicio Social, son atribuciones del Coordinador de Servicio Social las siguientes:

- I. Organizar en colaboración con el personal académico que imparte la experiencia educativa de servicio social, una plática de inducción a los alumnos con respecto a las funciones que desempeñará en el área a la que se incorporará, así como de sus derechos y obligaciones;
- II. Supervisar las diversas actividades de los prestadores de servicio social a través de los empleadores o responsables;
- III. Recibir los informes de los prestadores de Servicio Social, enviados por vía electrónica o entregados físicamente;
- IV. Identificar y enlistar las oportunidades que otorgan las instituciones o la Universidad Veracruzana en los que los alumnos puedan realizar su servicio social; y
- V. Evaluar a la unidad receptora como ámbito de experiencias de aprendizaje de los prestadores de servicio social en los términos del Reglamento de Servicio Social.

Capítulo IV

De la Coordinación de Vinculación

Artículo 30. La Coordinación de Vinculación es responsable de enlazar las funciones sustantivas de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales con la sociedad, en el marco de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Vinculación, acordes con los objetivos y las metas establecidos en el Plan de Desarrollo de la entidad académica.

Artículo 31. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son:

- I. Promover, sistematizar, valorar y difundir las actividades, los proyectos y los programas de vinculación que desarrolla la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales;
- II. Evaluar los procesos de vinculación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales;
- III. Promover intercambios de colaboración con otras entidades académicas de la Universidad y con los sectores social, comercial e industrial;
- IV. Contribuir al desarrollo de la información institucional en materia de vinculación, para coadyuvar a la planeación y toma de decisiones académicas;
- V. Generar y mantener un padrón de organizaciones para realizar acciones de vinculación;
- VI. Proporcionar información del padrón de organizaciones al Coordinador de Servicio Social;
- VII. Detectar necesidades sociales y productivas relevantes, relacionadas con el perfil del egresado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, que puedan ser apoyados a través de proyectos de vinculación;
- VIII. Promover el registro de proyectos en el Sistema de Información para la Vinculación Universitaria (SIVU), y generar reporte de proyectos; y
- IX. Las demás que se establecen en la legislación universitaria.

Capítulo V

De la Coordinación de Movilidad e Internacionalización

Artículo 32. La Coordinación de Movilidad e Internacionalización es responsable de promover los programas de movilidad institucionales y proporcionar asesoría sobre los trámites relacionados con la movilidad e intercambio académico y estudiantil, nacional e internacional con la finalidad de contribuir a mejorar la formación y actualización del personal académico y los alumnos, así como de incorporar el eje de la dimensión internacional en las funciones de docencia, investigación y extensión de los programas educativos.

La Coordinación y las acciones derivadas de movilidad estudiantil y académica son reguladas por el Reglamento de Movilidad de la Universidad Veracruzana.

Artículo 33. Las atribuciones del Coordinador de Movilidad e Internacionalización son:

- I. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento de Movilidad;
- II. Promover, organizar y difundir las actividades, proyectos y los programas de movilidad en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales;
- III. Fomentar y gestionar la movilidad y el intercambio estudiantil y académico en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales;
- IV. Informar a la comunidad académica de las opciones de movilidad nacional e internacional;
- V. Apoyar a los alumnos interesados en el proceso de solicitud de becas de movilidad nacional e internacional;
- VI. Fomentar la proyección nacional e internacional de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales;
- VII. Brindar asesoría y acompañamiento en los trámites administrativos asociados a la movilidad y el intercambio estudiantil de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales;
- VIII. Organizar foros de divulgación de los casos de movilidad en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales;
- IX. Promover en la comunidad académica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales la cultura de la internacionalización curricular;
- X. Promover la integración de la dimensión internacional en las tareas sustantivas; docencia, investigación, extensión y vinculación de la propia Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales;
- XI. Apoyar a los alumnos y académicos interesados en las actividades estratégicas de internacionalización;
- XII. Coordinar las actividades académicas para integrar elementos y perspectivas internacionales en el ejercicio sustantivo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, el enfoque en los programas internacionales como lo son los diferentes tipos de actividades relacionadas con el currículo, movilidad y cooperación;
- XIII. Trabajar en la internacionalización de currículo aplicando un enfoque internacional comparativo en las diferentes experiencias educativas, incluyendo en la bibliografía textos en inglés o en otra lengua;
- XIV. Implementar estrategias para que en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales se tenga una oferta estable y creciente de experiencias educativas en inglés o en otra lengua;
- XV. Invitar a académicos visitantes, en los términos establecidos en el Estatuto del Personal Académico a impartir cátedras en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, implementando un programa de pares, siempre y cuando no sustituya la impartición de la clase del académico que corresponda a su asignatura en los horarios que le sean señalados por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales; y
- XVI. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo VI

De la Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad

Artículo 34. La Coordinación para la Gestión de la Sustentabilidad es responsable de coordinar las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de sustentabilidad en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, así como de su incorporación y seguimiento del Plan de Desarrollo y Programa Operativo Anual de la entidad académica.

Artículo 35. Las atribuciones del Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad son:

- I. Diseñar estrategias en materia de sustentabilidad para su incorporación al Plan de Desarrollo de la Entidad Académica;
- II. Determinar y acordar con el Director las acciones que se realizarán que se llevarán a cabo para la implementación, promoción y operación de las estrategias que prevengan, solucionen y mitiguen impactos y problemas de índole ambiental en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales;
- III. Diseñar, implementar y promover estrategias que permitan alcanzar una comunicación efectiva con la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales a fin de que ésta se involucre con las acciones de sustentabilidad realizadas en la entidad;
- IV. Coordinar sus actividades con el Coordinador Regional para la Gestión de la Sustentabilidad;
- V. Coordinar acciones en materia de sustentabilidad alineadas con el Programa Regional para la Gestión de la Sustentabilidad y el Plan Maestro para la Gestión de la Sustentabilidad;
- VI. Participar en los trabajos de la Comisión Regional para la Sustentabilidad y en la Red Universitaria para la Sustentabilidad cuando así se requiera;
- VII. Asistir a las reuniones de Coordinadores de Sustentabilidad como representante de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales; y
- VIII. Las demás que establezca el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad.

Capítulo VII

De la Coordinación de Fomento Deportivo y Cultural

Artículo 36. La Coordinación de Fomento Deportivo y Cultural es responsable de realizar actividades deportivas y culturales en el interior de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, así como apoyar en la promoción, organización y ejecución de los programas deportivos que ofrece la Dirección de Actividades Deportivas, con el fin de fomentar el desarrollo integral de la comunidad universitaria y sociedad en general, a través de actividades y programas que promuevan el desarrollo físico, intelectual y social.

Artículo 37. Las atribuciones del Coordinador de Fomento Deportivo y Cultural son:

- I. Promover la organización de partidos y torneos en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, en las diferentes disciplinas;
- II. Coordinarse con las Facultades y con el Coordinador Deportivo Regional para la organización de eventos deportivos con el fin de promover la práctica deportiva saludable;
- III. Coordinarse con las demás Facultades de la región y con el Coordinador Regional de Difusión Cultural para la organización de eventos culturales con el objeto de contribuir a la formación integral de los alumnos;
- IV. Promover torneos interiores de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, atendiendo a la convocatoria respectiva emitida por la Dirección de Actividades Deportivas en diferentes disciplinas deportivas, para su participación en torneos Interfacultades;
- V. Dar seguimiento y apoyo a los equipos ganadores de los torneos interiores de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales para su participación en los torneos Interfacultades;
- VI. Apoyar al Consejero Alumno de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales en las solicitudes de la realización de juegos deportivos a la Dirección de Actividades Deportivas y actividades culturales con la Coordinación Regional de Difusión Cultural;

- VII. Promover la participación de la comunidad universitaria en eventos que permitan desarrollar sus habilidades deportivas, culturales y de convivencia; y
- VIII. Las demás que se establecen en la legislación universitaria.

Capítulo VIII

De la Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo

Artículo 38. La Coordinación de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo es responsable de coordinar la elaboración, instrumentación y operación del Programa Interno de Gestión Integral del Riesgo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, promoviendo la cultura de prevención y de acuerdo con la legislación universitaria y la correspondiente a los sistemas nacional, estatal y municipal de protección.

Artículo 39. Las atribuciones del Coordinador de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo son:

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar y gestionar la realización de las tareas de planeación, de operación y formativas de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo;
- III. Organizar y dirigir la implementación de acciones de prevención y respuesta cuando sean necesarias, considerando las medidas de protección civil, prevención de riesgos, la salud y la inclusión social;
- IV. Supervisar y evaluar la correcta ejecución de las acciones de planeación, operación y capacitación realizadas;
- V. Promover la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, en la salvaguarda de su propio bienestar, de la continuidad de las actividades académico-administrativas, y del cuidado y conservación del patrimonio de la Universidad considerando la infraestructura, mobiliario y equipamiento tecnológico, entre otros;
- VI. Difundir, entre los miembros de la comunidad universitaria, el Programa Interno de Gestión Integral del Riesgo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales;
- VII. Proponer al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, la estructura de la Unidad Interna de Gestión Integral del Riesgo;
- VIII. Coordinar las actividades de planeación y operación de las Brigadas de Gestión Integral del Riesgo para asegurar el bienestar y la seguridad de la comunidad universitaria, de su propio inmueble, sus bienes e información vital;
- IX. Informar continuamente al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, del avance de los procesos y de las acciones realizadas; y
- X. Las demás que se establecen en la legislación universitaria.

Capítulo IX

De la Coordinación de Educación Continua

Artículo 40. La Coordinación de Educación Continua es responsable de responder oportunamente y con calidad a los requerimientos del entorno en materia de formación, actualización y capacitación de recursos humanos, ofreciendo actos académicos que incidan en el desarrollo social, laboral y personal del individuo, estableciendo los mecanismos que permitan la detección de necesidades reales en estos ámbitos atendiendo las disposiciones que indique la Dirección de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, y las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 41. Las atribuciones del Coordinador de Educación Continua son:

- I. Presentar al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales el Plan Anual de Trabajo e informe de actividades del año previo de su competencia;
- II. Planear y ejecutar la logística de las actividades de educación continua que se realicen en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales asegurándose que se realicen en tiempo y forma;
- III. Presidir y dirigir las sesiones correspondientes a las actividades de educación continua;
- IV. Realizar la evaluación de las actividades de educación continua; y
- V. Las demás que se establecen en la legislación universitaria.

Capítulo X

De la Coordinación de Seguimiento de Egresados

Artículo 42. La Coordinación de Seguimiento de Egresados es responsable de llevar el seguimiento de los egresados de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales con el objetivo de conocer su trayectoria laboral y fortalecer la relación egresado-facultad y obtener indicadores y retroalimentación del currículo, atendiendo las nuevas necesidades del mercado laboral y por ende fortaleciendo la formación académica.

Artículo 43. Las atribuciones del Coordinador de Seguimiento de Egresados son:

- I. Coordinar sus actividades con las instancias correspondientes a nivel institucional y con el Coordinador de Vinculación;
- II. Crear y administrar la base de datos de los egresados de los programas educativos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales;
- III. Diseñar, en común acuerdo con el Director de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, los cuestionarios a aplicar a los egresados y a los empleadores;
- IV. Suministrar la información necesaria para la elaboración de proyectos de investigación, de seguimiento de egresados que la institución requiera, como una estrategia para establecer indicadores y parámetros de calidad para la mejora de la planeación académica y administrativa;
- V. Retroalimentar la información proveniente de los estudios realizados a las Coordinaciones de Academia para enriquecer el plan de estudio de los programas educativos y participar en reuniones con empleadores para la contratación de egresados;
- VI. Realizar estudios sobre el desempeño de los egresados, así como de las necesidades que en el ámbito laboral se espera que satisfaga el egresado; y
- VII. Las demás que se establecen en la legislación universitaria.

Capítulo XI

Del Representante de Equidad de Género

Artículo 44. El Representante de Equidad de Género es el encargado de promover acciones en materia de equidad e igualdad de género dentro de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.

Artículo 45. La designación y atribuciones del Representante de Equidad de Género se encuentran establecidas en el Reglamento para la Igualdad de Género de la Universidad Veracruzana.

Título IV De los Comités

Capítulo I

Del Comité Pro-Mejoras

Artículo 46. La Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales cuenta con un Comité Pro-Mejoras que se conforma como un órgano colegiado de opinión, consulta y resolución, encargado de analizar las necesidades de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y priorizar aquellas susceptibles de resolver con recursos provenientes de las cuotas voluntarias de los alumnos, vigilando posteriormente la aplicación de esos ingresos para coadyuvar en la búsqueda de la excelencia académica, a través del apoyo a los programas educativos y del mejoramiento de las condiciones de la planta física universitaria y su equipamiento.

Artículo 47. La integración, requisitos y atribuciones del Comité se regirán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de los Comités Pro-mejoras de las Entidades Académicas.

Capítulo II

Del Comité Editorial

Artículo 48. El Comité Editorial de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales es el responsable del proceso de dictaminación de obras al interior de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales que cuenten con disponibilidad presupuestal en los Programas Operativos Anuales que correspondan para la publicación de obra, en cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana.

Artículo 49. El Comité Editorial de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales tendrá una conformación impar, con un número mínimo de tres integrantes que serán designados por la Junta Académica. De entre ellos se nombrará a un Coordinador.

Artículo 50. Las atribuciones del Comité Editorial de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y del Coordinador se encuentran establecidos en el Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana.

Título V De los alumnos

Artículo 51. Son alumnos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales los que cuenten con inscripción vigente en alguno de los programas educativos que esta ofrece.

Artículo 52. Sus derechos, obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidos en el Estatuto de los Alumnos de la Universidad Veracruzana.

Capítulo I

Del servicio social

Artículo 53. El servicio social es la actividad formativa, integradora y de aplicación de saberes que, de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los alumnos en beneficio de la sociedad y de la propia institución y deberá prestarse en el territorio veracruzano. Se

rige de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana.

Artículo 54. Los alumnos que realicen el servicio social deberán hacer buen uso de los materiales, útiles y equipo que se le confíe para el desarrollo de sus actividades; así mismo cuidar la imagen de la Universidad y de la unidad receptora, observando buena conducta, respeto y profesionalismo durante el desarrollo de su servicio social.

Artículo 55. Además de lo establecido en el Estatuto de los Alumnos y el Reglamento del Servicio Social, los alumnos que cursan servicio social deben presentar al académico designado, lo siguiente:

- I. Constancia de haber cumplido con el 70% de los créditos cursados y acreditados;
- II. Carta de presentación y aceptación del servicio social en la unidad receptora;
- III. Ficha de identificación con fotografía digital;
- IV. Programa de trabajo de la prestación del servicio social en las unidades receptoras;
- V. Reportes mensuales de servicio social;
- VI. Exponer al académico responsable los avances del servicio social;
- VII. Carta de terminación o liberación por parte de la unidad receptora;
- VIII. Informe final del servicio social;
- IX. Exponer las actividades finales del servicio social;
- X. Cédulas de evaluación por parte de la unidad receptora;
- XI. Evidencias en archivo electrónico; y
- XII. Subir todos los documentos y evidencias en la plataforma Eminus, en las fechas y horarios que establezca el académico designado.

Artículo 56. Las obligaciones de las unidades receptoras del servicio social se encuentran establecidas en el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana.

Artículo 57. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Servicio Social, las funciones del académico responsable de la experiencia educativa de servicio social son:

- I. Dar a conocer el programa de la experiencia educativa de servicio social al inicio del periodo escolar;
- II. Revisar el plan de actividades de la unidad receptora y validar su pertinencia;
- III. Realizar control y seguimiento de actividades a través de los reportes mensuales de los alumnos y de visitas a las unidades receptoras;
- IV. Evaluar y emitir una calificación con base en los criterios establecidos en el programa de la experiencia educativa; y
- V. Organizar con el Coordinador de Servicio social una plática de inducción a los alumnos.

Capítulo II

De la Experiencia Receptoral

Artículo 58. La Experiencia Receptoral es una experiencia educativa del área de formación terminal, en la cual el alumno participa en integración de saberes y competencias para la generación y aplicación del conocimiento relacionado con la ingeniería mecánica, industrial y naval.

Artículo 59. Para cursar y acreditar la experiencia recepcional, el alumno debe:

- I. Estar inscrito, eligiendo la línea de generación y aplicación del conocimiento, de acuerdo con la oferta del programa educativo;
- II. Presentar ante el Secretario o Director de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Navales la solicitud y la documentación con la cual se pretenda acreditar la experiencia recepcional, por medio o por examen general de conocimientos; y
- III. Lo demás que señale la legislación universitaria o la Junta Académica.

Artículo 60. Las opciones de acreditación de la experiencia recepcional en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales son:

- I. Por trabajo escrito presentado en formato electrónico bajo la modalidad de tesis, tesina, monografía, reporte o memoria y su defensa del trabajo recepcional;
- II. Por trabajo práctico, que puede ser de tipo científico, educativo o técnico;
- III. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario en primera inscripción; y
- IV. Mediante la presentación del examen general para el egreso del Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (Ceneval), de acuerdo con los estudios realizados. En todos los casos deberán obtenerse mil o más puntos del Índice Ceneval Global, en una sola presentación u obtener el testimonio de Desempeño Satisfactorio o Sobresaliente, como modalidad de titulación, en los términos establecidos en el Estatuto de los Alumnos.

Sección única

De las características de las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional

Artículo 61. Las características de las opciones de acreditación de la Experiencia Recepcional por trabajo escrito son:

- I. Tesis. Trabajo que presenta y describe una investigación con carácter propositivo. Sus características generales son:
 - a. La culminación de un trabajo académico que resulta de un proceso de investigación;
 - b. Presenta una propuesta a través de la cual se enuncia la hipótesis que se pretende demostrar;
 - c. Sostiene una argumentación que apoya la prueba o demostración de la hipótesis;
 - d. Contiene una conclusión e implicaciones de los resultados obtenidos;
 - e. Su elaboración sigue los criterios y rigor del método científico;
 - f. El tratamiento del problema presentado se hará con la mayor originalidad posible;
 - g. Requiere del manejo de una bibliografía general y especializada; y
 - h. Propósitos académicos: debe procurar orientarse a la solución de problemas de la realidad social vinculados a la profesión; asimismo debe contener una reflexión exhaustiva sobre los aspectos de la realidad y la forma de contribuir a mejorarla; y por último de igual forma debe manifestar las aptitudes del egresado en relación a la investigación.
- II. Tesina. Investigación teórica o práctica que se realiza con el objeto de conocer diferentes puntos de vista o enfoques sobre temas o problemas relacionados con el programa educativo y concluye con una toma de posición del autor. Sus características generales son:
 - a. Es una investigación cuyo propósito es hacer acopio de información para fundamentar la posición que asuma el autor;

- b. La investigación correspondiente se apoya básicamente en la teoría documental;
 - c. Más que la realización de un proceso de prueba de hipótesis, como lo requiere la tesis, esta modalidad presenta un proceso de reflexión y análisis crítico de trabajos realizados por diversos autores en torno al tema;
 - d. Propósitos académicos: favorecer el dominio de una técnica de investigación; y favorecer el dominio de los distintos enfoques o tendencias presentados en el trabajo en torno al tema tratado; y
 - e. Favorecer el desarrollo de actividades críticas.
- III. Monografía. Descripción exhaustiva de un tema específico con la calidad, profundidad y rigor científico de un trabajo académico. Sus características generales son:
- a. Describe con amplitud aspectos de un área específica del conocimiento, sin la pretensión demostrativa de una proposición;
 - b. Expone con desarrollo lógico, objetivo, rigor científico y didáctico, un aspecto del conocimiento;
 - c. Muestra, relaciona y comprueba aspectos que un tratamiento superficial o poco profundo del tema no habría hecho posible;
 - d. Su naturaleza admite una gran libertad en sus procedimientos y metodología;
 - e. La aportación del autor subyace en los criterios empleados para la selección y manejo de una amplia bibliografía, así como el tratamiento dado al tema; y
 - f. Propósitos académicos: la cantidad de información acumulada contribuye a promover ulteriores investigaciones; y constituye una fuente específica de consulta, enriquece el repertorio bibliográfico y facilita el acceso a la información especializada.
- IV. Reporte. Trabajo informativo y cronológicamente detallado de experiencias propias y significativas relacionadas con la formación recibida, comprobables con documentos testimoniales que evidencien criterios, conocimientos y habilidades profesionales del autor. Sus características generales son:
- a. Describe fielmente aquellas experiencias de trabajo adquiridas por el egresado durante la realización de su práctica profesional en un tiempo determinado y que ponen de manifiesto sus conocimientos y habilidades profesionales;
 - b. Su metodología se orienta al diseño de la forma de captura, registro y exposición de la información que se obtiene;
 - c. Incluye observaciones, puntos de vista y reflexiones del egresado, con la finalidad de contribuir al conocimiento preciso de la vinculación entre teoría y práctica de la disciplina;
 - d. Contiene elementos o parámetros que permiten su evaluación;
 - e. Requiere fundamentalmente de anexos testimoniales; y
 - f. Propósitos académicos: debe contribuir a la elaboración de libros de texto, libros de consulta, manuales de laboratorio y guías de trabajos, en razón de la abundante información que contiene y la forma lógica de su estructura; y debe propiciar en el sustentante la adopción de una actitud ética y analítica sobre el trabajo relativo a su profesión.
- V. Memoria. Descripción de un proceso o una experiencia realizada por el egresado, en actividades de campo, diseño, investigación o desarrollo, incluyendo la descripción y discusión de la metodología y técnicas aplicadas, así como de los resultados obtenidos. Sus características generales son:
- a. Trabajo elaborado a partir de una experiencia relacionada con el programa educativo para describir su proceso;
 - b. Se requiere de un diseño previo y de anexos testimoniales;
 - c. Consigna por escrito experiencias realizadas que vinculan la teoría con la práctica; y

- d. Propósito académico: transmitir experiencias personales útiles para el ejercicio de la profesión y la actividad docente.
- VI. Trabajo práctico científico. El trabajo de esta naturaleza debe ser producto de un proceso fundamentado en el método científico, es decir, se debe realizar a través de un procedimiento de investigación ordenado, repetible y perfectible, de tal modo, que se pueda garantizar su validez, funcionamiento y utilidad. El trabajo práctico científico puede presentar dos modalidades esenciales: como resultado de la investigación científica; y como producto de la aplicación de conocimientos científicos (tecnología). El trabajo práctico se puede materializar a través de:
- a. Una construcción: una máquina; una obra de ingeniería; algún instrumento de uso científico o profesional;
 - b. Un proyecto: un plan de acción prospectiva a través del cual se materializa una solución, un resultado o un producto como respuesta a una necesidad o un problema;
 - c. Un diseño: elaboración de modelos, prototipos, sistemas, programas, métodos, entre otros, que den respuesta a una necesidad o un problema; y
 - d. Un ensayo: realización de procesos con carácter de prueba o experimentación que pueden tener aplicación posterior.
- VII. Trabajo práctico técnico. El trabajo práctico técnico hace referencia a un hacer, orientado a la mejor manera de aprovechar un recurso disponible para lograr un objetivo y finalidad. No es resultado de un proceso riguroso de investigación científica, más bien es la aplicación de conocimientos científicos a la solución de problemas o necesidades que se presentan en sistemas instrumentales de trabajo que están en operación o que ya existen y se pueden expresar a través de:
- a. Una idea o invento que mejore el funcionamiento de una máquina o equipo de carácter instrumental empleados en la industria, la investigación o en la docencia;
 - b. Innovaciones que mejoren el funcionamiento de un sistema que está en operación;
 - c. Adaptaciones o modificaciones de piezas, complementos de máquinas, equipos o sistemas de operación o funcionamiento de cualquier área o disciplina; también pueden ser aprovechados en beneficio de la enseñanza o entrenamiento dentro de los programas educativos;
 - d. Propuestas para el aprovechamiento óptimo de recursos que son subutilizados o desaprovechados en virtud de carencias de tipo instrumental o por desconocimiento de ellos;
 - e. Diagnóstico de operación y funcionamiento de sistemas de trabajo;
 - f. Evaluación de rendimientos funcionales o de productividad de sistemas de trabajo;
 - g. Aplicaciones de técnicas matemáticas o estadísticas para determinar comportamientos, calidad, riesgos, entre otros, en procesos o sistemas de trabajo;
 - h. Normalización de procedimientos de control de sistemas diversos; y
 - i. Automatización de sistemas de trabajo.
- VIII. Trabajo práctico educativo. Se refiere a la realización de una actividad concreta que objetiva la transferencia de los conocimientos teóricos de la pedagogía a los fines prácticos del proceso educativo en las asignaturas, cursos o actividades genéricas del programa educativo que pertenece el alumno. Un trabajo práctico educativo se puede expresar a través de:
- a. Un diseño: elaboración de modelos, sistemas, metodologías, manuales, programas, auxiliares didácticos, sistema de aprendizaje, sistemas o programas de cómputo, sistemas de automatización, sistemas de evaluación de situaciones, entre otros;
 - b. Una caracterización: reproducción de situaciones con fines didácticos, demostrativos o informativos; y

- c. Un recurso bibliográfico: textos, antologías, apuntes organizados para impartir clases, entre otros.

Capítulo III

De las visitas industriales y viajes académicos

Artículo 62. Las visitas industriales o viajes académicos son actividades de enseñanza-aprendizaje realizadas fuera de las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y tienen como propósito que el alumno refuerce con la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y analice su aplicación en la solución de problemas del entorno profesional en el ámbito de la ingeniería mecánica, industrial y naval.

Artículo 63. Se debe presentar ante la academia por área de conocimiento correspondiente las actividades que desarrollarán en las visitas industriales y viajes académicos que contribuyan a su formación y mejora de su rendimiento académico.

Artículo 64. Las solicitudes para realizar visitas industriales y viajes académicos deben presentarse al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales con un tiempo de al menos 30 días hábiles antes de su fecha programada, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Artículo 65. El académico responsable de las salidas a visitas industriales o viajes académicos debe:

- I. Supervisar el buen comportamiento de los alumnos y cuidando la reputación e imagen de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y de la Universidad Veracruzana; y
- II. Entregar el reporte escrito y fotográfico de los resultados obtenidos en las visitas industriales o viajes académicos, al Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.

Artículo 66. La información que se debe presentar ante la Coordinación de Vinculación es la siguiente:

- I. Lugar y fecha o periodo de viaje;
- II. Datos generales de la visita industrial o viaje académico que incluya denominación de la organización, domicilio, representante y teléfono;
- III. Objetivo del viaje y el nombre de la experiencia educativa en la cual se obtendrá beneficio;
- IV. Relación de alumnos que asistirán, que incluya: nombre, número matrícula, programa educativo, firma y número de seguro facultativo;
- V. Nombre del académico o académicos responsables; y
- VI. En el caso de viajes foráneos, presupuesto desglosado de gastos de viaje.

Artículo 67. Es responsabilidad del alumno:

- I. Portar la credencial de alumno vigente visible;
- II. Asistir con el equipo, los instrumentos o el material que el personal académico responsable del viaje indique;
- III. Vestir camisa blanca de manga larga, pantalón largo de mezclilla, no rotos ni deslavados, botas industriales y, en su caso, lo que solicite la empresa a visitar;
- IV. Recibir instrucciones, guardar el orden y comportamiento en el lugar de la visita;
- V. Asistir en buen estado de salud y no encontrarse en estado de ebriedad, consumiendo bebidas alcohólicas durante el viaje o bajo los efectos de estupefacientes o psicotrópicos;

- VI. Informar sobre algún padecimiento que pueda afectar su desempeño o al grupo; y
- VII. Según lo indique el personal académico responsable, los alumnos elaborarán un informe de las actividades realizadas durante el viaje o salida de práctica, ya sea de forma individual o por equipo.

Artículo 68. Es responsabilidad del Director, a través del personal a su cargo, gestionar en tiempo y forma el arrendamiento del transporte y la asignación de los recursos económicos autorizados.

Capítulo IV

De la movilidad estudiantil y académica

Artículo 69. La movilidad estudiantil y académica es la estancia temporal que realizan los alumnos o académicos de la Universidad Veracruzana conservando su adscripción en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, así como aquella que hacen los estudiantes, académicos visitantes de otras instituciones de educación superior del país o del extranjero en la Universidad Veracruzana, en ambos casos siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos por el Reglamento de Movilidad.

Título VI De las unidades de apoyo docente

Artículo 70. Para el logro de sus fines, la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, cuenta con las Unidades de Apoyo Docente siguientes:

- I. Las aulas;
- II. La sala audiovisual; y
- III. Los laboratorios y talleres.

Artículo 71. Las unidades de apoyo que se comparten con la Facultad de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales las siguientes:

- I. La biblioteca de servicios compartidos;
- II. Los laboratorios y talleres; y
- III. El centro de cómputo.

Capítulo I

De las aulas

Artículo 72. Las aulas son los espacios físicos asignados para impartir las experiencias educativas a los alumnos, las mismas serán asignadas por el Director al inicio del curso. Se deberán utilizar las mismas durante todo el ciclo escolar correspondiente, salvo causa justificada. En dicho caso el personal académico deberá informar por escrito al Director la causa que no permite desarrollar sus actividades en el aula correspondiente, para que sea reasignada oficialmente.

Artículo 73. El personal académico será el responsable del buen uso que se le dé a los bienes existentes en las aulas, por parte de los alumnos, durante el desarrollo de la experiencia educativa a su cargo.

Artículo 74. Los alumnos únicamente podrán permanecer en las aulas durante el desarrollo de la experiencia educativa, debiendo abandonarla al finalizar la misma, y de igual forma el personal académico quien deberá ajustarse estrictamente a los horarios indicados por el Director, para evitar interferir con el desarrollo de la experiencia educativa subsecuente.

Artículo 75. Se prohíbe dentro de las aulas:

- I. El consumo de alimentos y bebidas;
- II. La celebración de festejos, la práctica de juegos de azar o de cualquier actividad ajena a lo académico; y
- III. El uso de teléfonos celulares o dispositivos electrónicos y digitales para fines que no se encuentren relacionados con objetivos educativos.

Capítulo II

De la sala audiovisual

Artículo 76. La sala audiovisual “José Luis Cubría Palma” tiene la finalidad de apoyar las actividades académicas de todas las experiencias educativas que integran los programas educativos que se imparten en la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, eventos académicos o reuniones generales de trabajo. El uso de la Sala Audiovisual requerirá de la autorización del Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y la agenda será coordinada por el Secretario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.

La sala audiovisual puede ser utilizada por miembros de la comunidad universitaria previa solicitud autorizada por la Dirección de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, y su autorización estará sujeta a disponibilidad y la pertinencia de los eventos.

Capítulo III

De los laboratorios y talleres

Artículo 77. Los laboratorios y talleres son los espacios en que se realizan las actividades prácticas y de investigación experimental de los programas de estudio, los laboratorios y talleres aportan en la formación del alumno la comprobación física de leyes y fenómenos teóricos vistos en el aula, así como la experimentación e innovación de nuevos modelos y prototipos de ingeniería.

La infraestructura de los laboratorios y talleres consiste en espacios con iluminación, aire acondicionado, mobiliario y el equipamiento específico a la especialidad del laboratorio.

Artículo 78. Los laboratorios y talleres de los que se hará uso por los programas educativos que ofrece la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales son los siguientes:

- I. Laboratorio de física;
- II. Laboratorio de térmica;
- III. Laboratorio de pruebas mecánicas destructivas;
- IV. Taller de máquinas y herramientas; y
- V. Taller de gálibos y laboratorio de fibra de vidrio.

Artículo 79. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Usuario: alumnos con inscripción vigente y personal académico adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, quienes deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el presente Reglamento y las indicaciones señaladas en el manual de procedimientos de cada laboratorio; y
- II. Encargados de laboratorios y talleres: será el Técnico Académico; de no existir, la Di-

rección de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales se encargará de determinar qué personal será el encargado del mismo, de la administración y programación de los espacios, así como de la gestión de los asuntos relacionados con los laboratorios y talleres de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.

Artículo 80. El uso de las instalaciones y los servicios prestados por los laboratorios y talleres está reservado exclusivamente para los usuarios de los mismos y encargados de laboratorios y talleres.

Artículo 81. Las personas ajenas a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales que requieran el uso de los laboratorios deberán solicitar autorización del Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales. En caso de que sean autorizadas se considerarán usuarios de laboratorio.

Artículo 82. Para el préstamo de equipo, instrumentos y material fuera del laboratorio o taller, el usuario de laboratorio deberá dejar al responsable del laboratorio su credencial vigente que lo acredite como miembro de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales o una identificación oficial vigente, para el caso de personas ajenas a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.

Artículo 83. Queda prohibido introducir, ingerir o dejar alimentos o bebidas en los laboratorios, salvo que alguna práctica de laboratorio o actividad de investigación expresamente requiera del empleo de alimentos o bebidas.

Artículo 84. Los usuarios de laboratorio deberán utilizar equipo de protección adecuado en función de las actividades que realicen, ya sean bata, overol, mandil, gafas, protector respiratorio, guantes y calzado cerrado, entre otros, así como de ser el caso, mantener recogido el cabello largo y evitar el uso de lentes de contacto.

Artículo 85. Queda prohibido el uso del material, equipo e instrumentos de laboratorio fuera de las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, a menos de que se cuente con la autorización expresa del Director o Secretario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.

Artículo 86. Los usuarios de laboratorio o taller se harán responsables del buen uso de los instrumentos y equipos de laboratorio y para ello podrán disponer de los manuales de usuario correspondientes. También deberán notificar al encargado del laboratorio o taller cualquier desperfecto de los equipos e instrumentos que se les proporcionaron.

Artículo 87. En caso de que los equipos o instrumentos se dañen por mal uso, el encargado del laboratorio o taller deberá notificar por escrito al Director o Secretario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, para que quien cometió el daño reponga el equipo o instrumento o cubra el costo de reparación correspondiente.

Artículo 88. Los usuarios de laboratorio o taller devolverán los equipos o instrumentos con todos los accesorios que recibieron al solicitarlo. En caso contrario, el responsable de laboratorio deberá notificar por escrito al Director o Secretario de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, para que quien extravió el accesorio lo reponga considerando las características que indique el responsable de laboratorio.

Artículo 89. Queda prohibido el uso de equipos de audio o video dentro de los laboratorios y talleres, a menos de que se cuente con autorización del personal académico o encargado.

Artículo 90. Queda prohibido realizar cualquier actividad que altere el orden y la buena convivencia dentro de los laboratorios, como el uso de juegos electrónicos, el acceso a redes de socialización u otro tipo de distractores de las actividades propias de los laboratorios.

Artículo 91. Los usuarios o encargados de laboratorio o taller que incurran en alguna falta establecida en el presente Reglamento se harán acreedores a la sanción correspondiente señalada en la legislación universitaria.

Artículo 92. Dada la naturaleza de algún proyecto o trabajo de investigación y se requiera que algún instrumento o equipo tenga que quedar encendido y conectado por un espacio prolongado de tiempo, el usuario deberá notificarlo al responsable del laboratorio quien determinará las acciones pertinentes.

Capítulo IV

De los cubículos para académicos

Artículo 93. El área de cubículos es un espacio destinado a la realización de actividades docentes, de investigación, vinculación y gestión académica, así como actividades de apoyo a las funciones administrativas y de atención integrales a los alumnos.

Artículo 94. Los cubículos asignados son responsabilidad, en su conservación y cuidado, del personal académico al que se le haya asignado por el Director de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.

Artículo 95. El mobiliario que permanezca en cada cubículo y que sea propiedad de la Universidad Veracruzana estará bajo el resguardo y cuidado del personal académico al que se le haya asignado.

Título VII De las áreas comunes

Artículo 96. Las áreas comunes son las que, por su ubicación o formas de uso, comparten todos los miembros de la comunidad universitaria de las Facultades de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ciencias Químicas y el Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 97. El manejo administrativo de las áreas comunes estará a cargo de los Directores de las Facultad de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, la Facultad de Ciencias Químicas, la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y el Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 98. La resolución de problemas de mantenimiento, conservación, inversión, seguridad, adecuación, rehabilitación y demás que se identifiquen que requieran de la aportación financiera, es determinado en común acuerdo por los Directores de las Facultades de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Ciencias Químicas y el Coordinador Regional del Sistema de Enseñanza Abierta.

ta, en partes proporcionales, considerando el uso diario de las instalaciones de lunes a sábado, que implica seis días de uso y en el caso del Sistema de Enseñanza Abierta, que solo hace uso de las instalaciones el día sábado, lo que representa un porcentaje de aportación del 16.67%. El restante 83.33% se hará un prorrateo entre las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales dependiendo de la matrícula de alumnos vigente en cada periodo escolar para asignar dicha distribución.

Artículo 99. El porcentaje de aportación del Sistema de Enseñanza Abierta quedará fijo. El de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales tendrá que ajustarse según el aumento o disminución de la matrícula vigente del periodo escolar, para tal efecto los directores se reunirán el primer mes de cada periodo escolar.

Artículo 100. En caso de ingresos extraordinarios que pudieran tenerse por arrendamiento, donaciones de efectivo o especie, o conseguir aportaciones que representen un beneficio al patrimonio universitario de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales, este será registrado en el fondo que corresponda según el tipo de ingreso, clave programática y entidad académica que hubiera promovido dicho beneficio extraordinario, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Ingresos y Egresos y en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Artículo 101. Para la planeación del manejo de las áreas comunes, los directores de las Facultades mencionadas en el artículo anterior deberán realizar sesiones ordinarias y extraordinarias observando lo siguiente:

- I. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al mes, convocadas con tres días hábiles de anticipación a la misma por medio de oficio escrito y notificado personalmente. En el oficio se señalarán el o los motivos de la sesión, fecha, lugar, alternando el lugar de reunión en las direcciones de cada Facultad y hora de la celebración, así como el orden del día, el cual habrá de incluir la lectura del acta anterior y asuntos generales. Para los efectos de declaración de quórum deberán estar presentes al menos el 50% más uno de los miembros de la misma para que tenga validez legal, deben estar presentes al menos tres de los Directores y elaborar una minuta de los acuerdos tomados; y
- II. Las extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los Directores, para conocer y resolver asuntos de sumo interés o de extrema urgencia y no puedan ser convocadas en los tiempos que se establece para las ordinarias. Podrán ser convocadas al menos con 24 horas de antelación, a través del Sistema Hermes o correo electrónico institucional con copia de conocimiento para los Directores de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y del Coordinador Regional del Sistema de Enseñanza Abierta, realizando una minuta de los acuerdos. El quórum tiene que ser del 50% más uno para que tenga validez legal y deben estar presentes al menos tres de los Directores.

Artículo 102. La decisión de las acciones o acuerdos serán en el marco de la legislación universitaria, por simple mayoría de votos. En ningún caso las sesiones que se hagan en contravención con lo dispuesto en el artículo anterior tendrán efectos legales. Debe existir constancia de haber estado todos debidamente notificados.

Artículo 103. Las áreas comunes son:

- I. Biblioteca;
- II. Centros de cómputo generales;
- III. Estacionamientos;
- IV. Pasillos de comunicación entre los edificios y áreas verdes;
- V. De las áreas administrativas comunes; y
- VI. Edificio C.

Capítulo I De la biblioteca

Artículo 104. La biblioteca ofrece un acervo bibliográfico físico y virtual de consulta especializada. Su funcionamiento se rige por lo establecido en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana.

Artículo 105. Las atribuciones del encargado de biblioteca se encuentran establecidas en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana.

El Director de cada una de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y el Coordinador del Sistema de Enseñanza Abierta serán responsables de que se cuente con el acervo bibliográfico de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y para ello acordará con el Coordinador Regional de Bibliotecas y el Encargado de la Biblioteca.

Capítulo II De los centros de cómputo generales

Artículo 106. Los centros de cómputo son espacios educativos de uso compartido que comprenden las instalaciones, el mobiliario, *hardware* y *software* que soportan las actividades académicas y de investigación.

Artículo 107. Los centros de cómputo de uso común serán administrados por los técnicos académicos del turno matutino y vespertino. Los centros de cómputo de uso exclusivo de una sola Facultad serán administrados por el Director de dicha Facultad.

Artículo 108. Las atribuciones de los encargados de los centros de cómputo son:

- I. Acordar con los cuatro Directores de las Facultades de Ingeniería los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de cada Facultad;
- III. Vigilar las actividades académicas de los centros de cómputo;
- IV. Orientar y asesorar a los usuarios para el uso de las computadoras y utilización de paquetes de programas básicos;
- V. Ubicar y ayudar a la utilización de programas interactivos que existan en internet en el contexto global de la educación superior;
- VI. Orientar y apoyar para que los usuarios utilicen cursos en línea del área informática, organizados por la Universidad Veracruzana y otras universidades o instituciones nacionales o extranjeras;
- VII. Vigilar el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo;

- VIII. Proporcionar mantenimiento preventivo, correctivo, y en caso necesario, diagnóstico técnico sobre fallas o desperfectos del equipo de cómputo, para su funcionamiento y flujo de información de manera eficaz; y
- IX. Las demás que se acuerden con los Directores de las cuatro Facultades y el Coordinador Regional del Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 109. Los servicios que brindan los centros de cómputo a través de sus técnicos académicos son:

- I. Asesoría con respecto a la operación de los equipos;
- II. Asesoría sobre el uso del *software* contemplado en los planes de estudio;
- III. Asesoría sobre el uso del *software* con licencia instalado en el equipo de cómputo y que no esté contemplado en las experiencias educativas de los planes de estudio; y
- IV. Servicios a dispositivos de almacenamiento tales como detección y eliminación de virus de memorias externas.

Artículo 110. Son usuarios de los centros de cómputo:

- I. Los alumnos;
- II. El personal académico;
- III. Los funcionarios, personal de confianza, personal administrativo; y
- IV. Usuarios externos solo autorizados por cualquiera de los directores.

Artículo 111. Los usuarios dentro de los centros de cómputo deberán de observar lo siguiente:

- I. Anotarse para el registro y control de asistencia en la bitácora dispuesta para este fin;
- II. Presentar, al momento de ingresar, una identificación vigente que lo acredite como alumno o personal académico de la Universidad Veracruzana;
- III. Reportar inmediatamente al encargado cualquier daño generado al equipo por acciones del usuario, señalando claramente el mal funcionamiento o avería producida al equipo;
- IV. Respetar la configuración actual de los equipos, absteniéndose de realizar cualquier modificación en el *software* y *hardware*;
- V. Dejar el área de trabajo limpia, el equipo apagado, sillas y bancos en su lugar;
- VI. Respetar el tiempo que se les otorgue para utilizar el equipo de cómputo;
- VII. El personal académico podrá solicitar al encargado de los centros de cómputo la instalación de algún *software* específico. Para ello deberá proporcionar una copia con licencia del programa computacional;
- VIII. En caso de trabajos grupales, cada equipo de los centros de cómputo podrá ser usado únicamente por dos personas al mismo tiempo;
- IX. Los usuarios de los centros de cómputo deberán dejar de hacer uso del equipo 10 minutos antes del inicio de la siguiente clase o 15 minutos antes del término de la jornada laboral de los encargados, según el programa establecido por el encargado;
- X. Los usuarios deberán evitar el ingreso de alimentos y bebidas; y
- XI. Las actividades externas a los programas educativos sólo podrán ser autorizadas por el director de alguna de las Facultades mediante documento escrito.

Artículo 112. El uso de los equipos y servicios es exclusivamente con fines académicos. Los académicos que requieran el uso de los centros de cómputo para soporte de las experiencias educativas que impartan deberán dirigirse al encargado del centro para reservarlo con una semana de anticipación. Los casos de excepción serán autorizados por el director correspondiente.

Artículo 113. Cualquier persona que intencionalmente o por negligencia dañe el *software*, *hardware* o periféricos del equipo de cómputo, será responsable del resarcimiento del daño ocasionado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Veracruzana, sin perjuicio de que se imponga la sanción prevista en la reglamentación respectiva.

Artículo 114. El mantenimiento del equipo de cómputo se deberá programar para ser realizado por personal capacitado de los centros de cómputo regional fuera de los horarios de clase y notificarlo al menos con cinco días hábiles de anticipación al encargado en turno, a los Directores de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y el coordinador del Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 115. El equipo de cómputo no podrá ser retirado de los centros de cómputo a menos que lo autorice el encargado, con la autorización de los Directores de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Ciencias Químicas, Ingeniería Eléctrica y Electrónica e Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.

Artículo 116. El uso de los centros de cómputo está reservado exclusivamente para actividades académicas, por lo que los usuarios tienen estrictamente prohibido reproducir películas, música y videos, jugar, acceder a redes sociales y servicios de mensajería instantánea que no se justifiquen dentro de las actividades académicas.

Capítulo III De los estacionamientos

Artículo 117. El estacionamiento es un espacio interno compartido con las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y Sistema de Enseñanza Abierta y están organizadas de la manera siguiente:

- I. Área de estacionamiento 1 y 2 con acceso por la calle Mar de Cortés es de uso exclusivo para directivos, funcionarios y académicos de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y Sistema de Enseñanza Abierta;
- II. Área de estacionamiento 3 con acceso por la calle Costa Dorada es de uso exclusivo para alumnos de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y Sistema de Enseñanza Abierta, y el Sistema de Enseñanza Abierta y público en general; y
- III. Los proveedores accederán por cualquiera de los estacionamientos, según la proximidad del edificio al cual se dirijan, debiendo mostrar al vigilante su identificación y el documento de entrega del bien que traen.

Artículo 118. En el uso del estacionamiento se deberá observar lo siguiente:

- I. Los vehículos, motocicletas y bicicletas de los miembros que porten identificación vehicular vigente de la Universidad Veracruzana podrán acceder al estacionamiento y deberán ser estacionados exclusivamente en los espacios destinados para tal fin;

- II. La velocidad máxima de circulación de cualquier vehículo de motor o bicicleta al interior de la entidad es de 10 km/h;
- III. El horario de servicio de los estacionamientos es de las 6:00 horas hasta las 22:00 horas;
- IV. Los visitantes con vehículo podrán acceder presentando identificación oficial e informando el nombre de la persona que visitan. Se le otorgará una identificación vehicular temporal que deberá ser devuelta al momento de su salida;
- V. Es responsabilidad de cada propietario el uso correcto de alarmas, seguros, candados y cadenas que garanticen la seguridad de su vehículo, motocicleta o bicicleta; y
- VI. En todos los casos, las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales y Sistema de Enseñanza Abierta no se responsabilizan por robos, daños o accidentes ocasionados a cualquier tipo de vehículo, deslin-dándolas de cualquier responsabilidad legal al respecto.

Capítulo IV

De los pasillos de comunicación entre los edificios y áreas verdes

Artículo 119. Es obligación de todos los miembros de la comunidad universitaria y visitantes colaborar en la preservación y buen uso en el cuidado de los pasillos de comunicación entre los edificios y las áreas verdes.

Las banquetas o pasillos propios que rodean a los edificios, estarán cargo para su mantenimiento de la Facultad correspondiente.

Artículo 120. Las áreas verdes deberán ser preservadas y respetadas por todos los miembros de la comunidad universitaria y visitantes, evitando lesionar a las plantas y tirar basura.

Capítulo V

De las áreas administrativas comunes

Artículo 121. Las áreas administrativas comunes son los espacios que pueden ser ocupados por el personal administrativo y de confianza encargado de los procesos correspondientes de escolaridad, mantenimiento, trámites de las Secretaría de Administración y Finanzas y las que indique la legislación universitaria.

Artículo 122. Permanecerán abiertas durante la jornada de trabajo del personal académico, administrativo y de confianza asignado a las mismas.

Capítulo VI

Del edificio C

Artículo 123. El edificio C incluye: sala de maestros, departamento de vinculación, cubículos de académicos de tiempo completo y su mantenimiento estará a cargo de las Facultades de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ciencias Químicas, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. Se abrogan las disposiciones emitidas por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales que contravengan este Reglamento.

Tercero. Publíquese, difúndase y cúmplase.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2019.

Dirección de Normatividad.